

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00935 - 00 (Cuaderno principal)

No se tienen en cuenta las diligencias para integrar el contradictorio aportadas por la apoderada judicial de la demandante a pesar de tener resultado positivo en la dirección física y electrónica del demandado (pdf 10 cp.) ; porque la citación enviada dice que «esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día hábil siguiente de recibo de (ese) citatorio (...) y a partir de esa fecha empezará a correr conjuntamente el término que usted tiene de 5 días hábiles para pagar la obligación y 10 días hábiles para presentar excepciones» (p. 18 pdf 10 cp.) lo cual no corresponde con la normatividad aplicable; toda vez que esta exige la citación debe (a) informar la existencia del proceso, (b) su naturaleza, (c) la fecha de la providencia y (d) la prevención de que el sujeto procesal debe comparecer dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de su entrega en el lugar de destino, sin que solo con su entrega se le este notificando (num. 3° art. 291 CGP).

Como la citación para notificación personal se encuentra mal diligenciada, tampoco se podrá tener en cuenta el aviso remitido con copia cotejada del mandamiento ejecutivo (p. 6, 14-16 cp.), más aún cuando indica erróneamente que «a partir de esa fecha empezará a correr conjuntamente el término que usted tiene (...) para pagar la obligación y (...) para presentar excepciones» (p. 6 pdf 10 cp.) porque desconoce que cuando se trata de notificación por aviso el demandado tiene tres (3) días para reclamar copias o solicitar el traslado respectivo (arts. 91 y 292 CGP).

Ínstese a la parte ejecutante para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio atendiendo las pautas para cada forma de notificación del mandamiento ejecutivo (num. 6° art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE,

Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55a92aa3e23dd98f990baeccf8dab7361165e9fac7c4cc5991ecfa2d32df188**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>